

ORDEN DE INICIO**EXPEDIENTE PA-SA HUPA 86/23**

- **Objeto del contrato**

Este contrato tiene por objeto la adquisición de un Sillón Odontológico necesario para la actividad de Cirugía Oral con anestesia local en consulta externa del Hospital Universitario Príncipe de Asturias.

- **Existencia de necesidad**

La Subdirección de Gestión y el Responsable del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, actuando como órgano promotor de la presente contratación, constata la necesidad de reponer un sillón odontológico que actualmente dispone el Hospital justificándose su necesidad por los siguientes motivos:

Debido a que se ha dado de baja por fallos técnicos y se precisa su renovación. En la actualidad, la situación en la que se encuentra el Servicio es extrema y para la cual se deben de poner soluciones de urgencia, con el fin de evitar una interrupción de la asistencia y continuar dando la adecuada cobertura a la actividad asistencial del Hospital.

- **Justificación del Procedimiento**

Se considera sistema idóneo el procedimiento abierto simplificado abreviado, en aplicación de los artículos 131.2, 145.3.f), 146.2 y 159.6 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal. La elección del procedimiento abierto se realiza de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP con el fin de promover la mayor transparencia y concurrencia posibles, teniendo en cuenta su cuantía y que el objeto del contrato posibilita que todo empresario interesado pueda presentar proposiciones sin que existan más limitaciones que los requisitos generales para contratar.

- **Criterios de valoración de las ofertas**

Atendiendo al contenido del **artículo 145** de la **LCSP** se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguardia del principio de proporcionalidad.

Criterios a valorar:

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 60 %

Fórmula: $P = 60 \times ((A-B)/(A-C))^{1/6}$

| | | |
|---|---|----------------------|
| A | = | Precio de licitación |
| B | = | Oferta a valorar |
| C | = | Oferta más baja |



- Criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas: 40 %

Se asignarán los 40 puntos correspondientes a calidad si cumple con los siguientes criterios:

| CRITERIO | PUNTUACIÓN | |
|---|---|----|
| | Sillón c/movimientos ascenso - descenso paralelo al suelo por columna | SI |
| NO | | 0 |
| Sillón apto para soportar peso de al menos 140 Kg | SI | 10 |
| | NO | 0 |

| CRITERIO | PUNTUACIÓN |
|---------------------------------|------------|
| Ampliación de garantía a 3 años | 5 |
| Ampliación de garantía 4 años | 10 |

| CRITERIO | PUNTUACIÓN | |
|--|------------|----|
| Existencia de Servicio Técnico del quipamiento en la Comunidad de Madrid | SI | 10 |
| | NO | 0 |

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate**

En base a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios a aplicar, en el caso de que, una vez utilizados los criterios de adjudicación previstos, dos o más proposiciones estuvieran empatadas:

Los establecidos en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

- **Condiciones Especiales de Ejecución**

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución para el licitador propuesto, el cumplimiento de alguna de las dos condiciones siguientes:

- Deberá acreditar mediante declaración responsable que garantiza la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y cumple con los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Deberá acreditar mediante declaración responsable la retirada y, gestionar, mediante gestores autorizados, todos los residuos de los consumibles generados por sus equipos, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, debiendo presentar al hospital, cuando ésta lo solicite, los documentos acreditativos de la gestión realizada de dichos residuos.

El licitador presentará a su vez, un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.



Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

La condición establecida tendrá, a efectos de lo dispuesto en el artículo 202, apartado 3 de la LCSP, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, siendo, su incumplimiento, causa de resolución según lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.

- **Valor estimado del Contrato y método de estimación del mismo**

El valor estimado es de 24.297,52 euros. Se ha tenido en cuenta para su cálculo el importe total de la base imponible del presupuesto de licitación.

La Directora Gerente del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M nº 222 de 17/09/2021),

RESUELVE

ORDENAR el inicio y la tramitación del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la contratación del suministro de un Sillón Odontológico, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 29.400,00 euros (base imponible: 24.297,52 euros; IVA 21 %: 5.102,48 euros).

Alcalá de Henares

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS

